



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# *Resolución Gerencial N° 348 -2022-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo, 29 de diciembre del 2.022

**VISTO:** el Proveído N° 013159-2022-GRLL-PECH-OAD, de fecha 29.12.2022, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0041-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 0005-2022-GRLL-GOB/PECH: Suministro de Gasohol 95 Plus sede del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y los documentos que obran como antecedentes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 320-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 01.12.2022, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Subasta Inversa Electrónica "Suministro de Gasohol 95 PLUS para la sede del Campamento San José", así como se designó el Comité de Selección correspondiente; aprobándose con Resolución Gerencial N° 325-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 06.12.2022, las Bases Administrativas correspondientes a la Subasta Inversa Electrónica N° 0005-2022-GRLL-GOB/PECH;

Que, mediante Oficio N° 0002-2022-GRLL-GOB/PECH-CS-SIE-0005-2022-GASOHOL 95, de fecha 20.12.2022, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia informando que se programó el acto de otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección que se indica, habiéndose presentado dos postores, uno de los cuales no calificó, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley N° 30225, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieran ofertas o cuando no exista oferta válida, salvo en el caso de las subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas. Asimismo, el numeral 64.5 de dicho articulado precisa que si una subasta inversa electrónica es declarada desierto, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una adjudicación simplificada, en cuyo caso, las bases recogen las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado Bienes y Servicios Comunes. En tal sentido, solicita que lo expuesto se haga de conocimiento del área usuaria, a fin que, de ser el caso, confirme que subsiste la necesidad y de considerarlo necesario, teniendo en cuenta los motivos de la declaratoria de desierto, efectúe algún reajuste o precisión a los términos de referencia, los que deben contar con su aprobación y remitir para el Comité de Selección continúe con la siguiente convocatoria, conforme a lo previsto en el numeral 29.11 del artículo 29° del RLCE;

Que, mediante Oficio N° 0003-2022-GRLL-GOB/PECH-CS-SIE-0005-2022-GASOHOL 95, de fecha 28.12.2022, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia informando la decisión de continuar el procedimiento como adjudicación simplificada; y adjunta las bases correspondientes, solicitando su aprobación;

Que, a solicitud de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 004-2022-GRLL-GOB/PECH-CS-SIE-0005-2022-GASOHOL 95, de fecha 28.12.2022, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Oficina de Administración, sustentando la decisión de optar por un procedimiento de adjudicación simplificada, y no una segunda convocatoria de subasta inversa electrónica, de acuerdo al detalle contenido en dicho documento, el mismo que forma parte del expediente administrativo que sustenta la presente resolución gerencial;

Que, mediante Oficio N° 001093-2022-GRLL- PECH-OP, de fecha 29.12.2022, la Oficina de Planificación refiere que mediante Oficio N° 0968-2022-GRLL-PECH-OP del 30.11.22 emitió Certificación Presupuestal N° 1204 por el importe de S/ 6,107.31 y Previsión Presupuestal por el importe de S/ 67,246.08. Sin embargo, teniendo en cuenta la declaratoria de Desierto, actualiza la previsión presupuestal de acuerdo a lo solicitado, por el importe total de S/ 73,353.39 para el año 2023, de acuerdo al detalle inserto:

Metas /Finalidades	Meta SIAF 2022	Previsión Presupuestal Año 2023	E.g.	Fte. Fto.
Apoyo al Desarrollo Tecnológico de Medio Rural	001	2,626.80	2.6.8.1.4.2	RO
OYM – Infraestructura Mayor de Riego y Maq. Pesada	006	45,334.19	2.6.8.1.4.2	RDR
OYM – Sistemas Hidroeléctricos	007	25,392.40	2.6.8.1.4.2	RDR
<b>TOTAL</b>		<b>73,353.39</b>		

Precisa que el área usuaria deberá priorizar este requerimiento en su Cuadro de Necesidades Multianual 2023 por cuanto su afectación será con cargo al Presupuesto 2023 asignado para dichas áreas;

Que, el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece en su numeral 47.3 que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; precisando en el numeral 47.4 que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; precisando en el artículo 48º el contenido mínimo de los citados documentos del procedimiento de selección;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieran ofertas o cuando no exista oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas. Asimismo, el numeral 64.5 de dicho articulado precisa que, si una subasta inversa electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una adjudicación simplificada; decisión que ha sido sustentada en el Oficio N° 004-2022-GRLL-GOB/PECH-CS-SIE-0005-2022-GASOHOL 95, de fecha 28.12.2022;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0041-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 0005-2022-GRLL-GOB/PECH "Suministro de Gasohol 95 PLUS para la sede del Campamento San José", las mismas que corren como anexo de la presente resolución gerencial

**SEGUNDO.-** El referido procedimiento de selección se afectara a las siguientes metas, y de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Planificación, con cargo al Presupuesto 2023:

Metas /Finalidades	Meta SIAF 2022	Previsión Presupuestal Año 2023	E.g.	Fte. Fto.
Apoyo al Desarrollo Tecnológico de Medio Rural	001	2,626.80	2.6.8.1.4.2	RO
OYM - Infraestructura Mayor de Riego y Maq. Pesada	006	45,334.19	2.6.8.1.4.2	RDR
OYM – Sistemas Hidroeléctricos	007	25,392.40	2.6.8.1.4.2	RDR
<b>TOTAL</b>		<b>73,353.39</b>		

**TERCERO.-** Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se hará llegar el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente.

**CUARTO.-** Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC; y, del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D**  
GERENTE